IX.- 21 de Agosto (Aniversario del Sindicato)
X.- 1 y 2 de Noviembre.
XI.- 20 de Noviembre.
XII.- 1 de diciembre (de cada 6 años cuando e

XI.- 20 de Noviembre. XII.- 1 de diciembre (de cada 6 años cuando corresponda a la Transición del poder ejecutivo federal).

XIII.- 12 de Diciembre.

XIV.- 25 de Diciembre y;

XV.- El que determinen las leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de Elecciones ordinarias para efectuar la jornada electoral.

CLAUSULA 41.- Los trabajadores tendrán derecho a permisos con goce de sueldo dos veces al año por un período de tres días cada uno, bastando con solicitarlo por escrito con tres días hábiles de anticipación, para que estos sean concedidos de no comunicarse autorización dentro del término establecido se entenderá que el permiso ha sido autorizado.

*salvo los casos de urgencia o gravedad de un familiar de primer grado para que sean concedidos de inmediato, así mismo cuando el trabajador acuda a servicio o cita médica fuera de la ciudad, esta se justificara con el carnet o receta médica correspondiente.

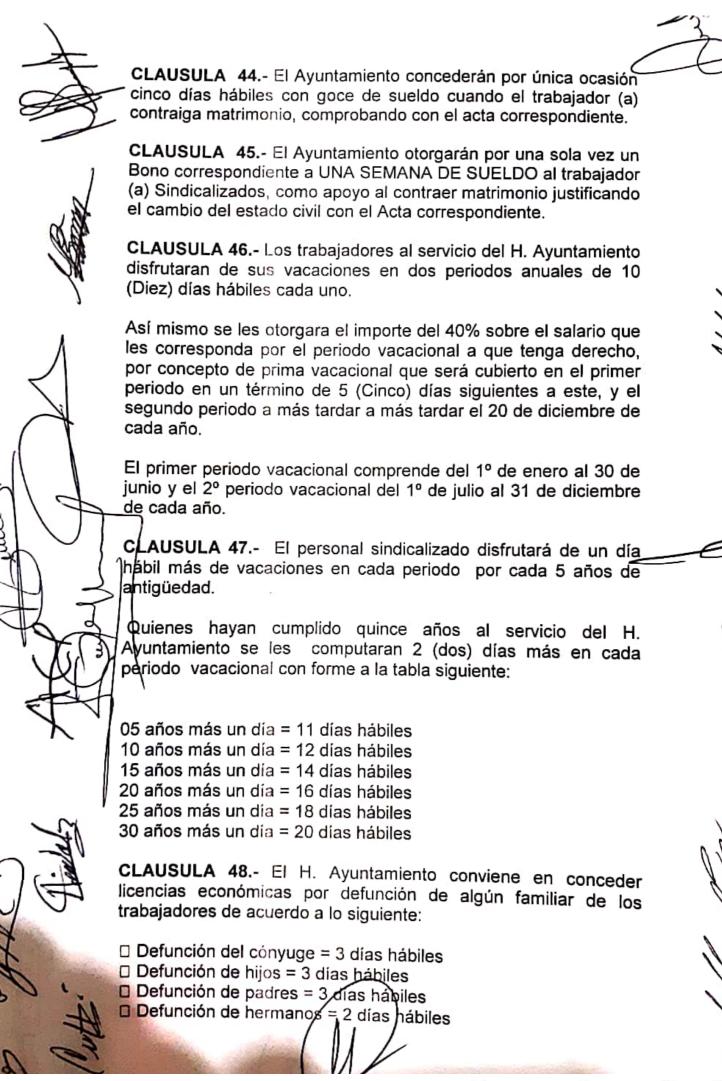
El Ayuntamiento y SMDIF de Axtla de Terrazas S.L.P. (Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Axtla de Terrazas S.L.P.) concederán permisos o licencias sin goce de sueldo a los trabajadores, hasta por seis meses cuando tengampor lo menos un año de antigüedad, las que ningún momento podrán juntarse con otros similares o con períodos vacacionales, las mismas una vez otorgadas serán irrenunciables.

Para concederlos es requisito que el trabajador lo solicite por escrito con una anticipación de quince días hábiles por lo menos, no podrán ser negados a menos que exista causa justificada y por escrito.

CLAUSULA 42.- Las trabajadoras embarazadas gozaran de un mes de descanso antes de la fecha de parto y otros dos después del mismo, con goce de sueldo.

Y en su caso previo escrito de las trabajadoras podrá realizar traspaso del mes de licencia antes de alumbramiento, sumados a los dos posteriores al parto, con requisitos señalados por la Ley del Seguro Social.

CLAUSULA 43.- El Ayuntamiento otorgara permiso por paternidad a los trabajadores sindicalizados, 2 (dos) días hábiles con goce de sueldo, cuando razca un hijo.





CLAUSULA 49.- De conformidad con los estatutos del Sindicato y el artículo 395 de la Ley Federal de trabajo, el Ayuntamiento admitirá como trabajadores a candidatos propuestos por el Sindicato cuando al presentar examen de Elección obtengan los mejores resultados en conocimientos y aptitud para el desempeño del puesto a excepción de los considerados como de confianza, previa convocatoria que emita el H. Ayuntamiento Municipal.



CLAUSULA 50.- Salario es la retribución que debe pagarse al trabajador a cambio de los servicios prestados.

CLAUSULA 51.- Para trabajo igual desempeñado en puestos, jornadas y condiciones de trabajo también iguales, deberá corresponder el mismo salario, sin que pueda ser modificado por razones de sexo, nacionalidad o cambio de puesto o de lugar de adscripción.

Y cuando un trabajador cambie de categoría inmediatamente se le pague con el salario del puesto a desempeñar una vez aprobados los exámenes correspondientes, Ejemplo: (Cuando un ayudante de Limpieza pase a ocupar un puesto de chofer se le pague el salario de chofer).

CLAUSULA 52.- Los salarios de los trabajadores serán cubiertos en la oficinas de la tesorería Municipal de Axtla de Terrazas S.L.P., o bien vía Nomina y dentro de las horas de Trabajo.

CLAUSULA 53.- El H. Ayuntamiento municipal se compromete a pagar los salario directamente al trabajador, salvo casos excepcionales por fuerza mayor este autorizando a otro en los que acepta apoderado carta poder simple de este Firmada ante dos testigos cuando sea beneficiario directo y cuando sean terceras personas carta poder notarial, ambos casos deberán de presentar su credencial oficial para identificación.

CLAUSULA 54.- Todos los trabajadores esta Obligados a firmar los recibos de pago, lista de nómina o cualquier documento que exija el H. Ayuntamiento como comprobante de Pago de los Salarios, previo recibo otorgado al trabajador por la Fuente de Trabajo.

Posterior a esta la negativa del Trabajador a otorgar la Firma de Dichos documentos relevara al H. Ayuntamiento de entregar los salarios respectivos.

in States in

July P

CLAUSULA 55.- Para el efecto del pago de Vacaciones el H Ayuntamiento pagara a los trabajadores los salarioscorrespondientes a las vacaciones el día anterior al inicio de su disfrute.

CLAUSULA 56.- El H. Ayuntamiento se Compromete a continuar otorgando préstamos sin interés a los trabajadores programándolos con prioridades a las necesidades de mayor urgencia, sujeto a la disponibilidad financiara del H. Ayuntamiento.



HOMOLOGACION DE SALARIO

CLAUSULA 57.- EL H. Ayuntamiento y sindicato convienen en hacer una homologación a los salarios de los trabajadores sindicalizados existentes, tomando como prioridad a los que menos reciben y que sean tomados como base para el aumento porcentual correspondiente al presente año, mismo que surtirá efectos al definirse el manual de Organización y Procedimientos Administrativos del Municipio.

Por única ocasión a la firma del presente contrato colectivo el H. Ayuntamiento se compromete a realizar incremento salarial de homologación a los siguientes trabajadores:

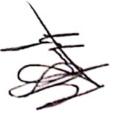
DEPARTAMENTO DE ECOLOGIA: HOLOGACION	SALARIO ACTUAL	SALARIO POR
JULIO BARRAGAN MARTINEZ	\$1,948,74	\$2, 706.59
TOMAS REYES SANTOS	\$1,948.74	\$2, 706.59
GREGORIO MARCIANO MARCELINA	\$1,948.74	\$2, 706.59
DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARI	DINES:	
ALFONSO JOAQUIN MEDINA	\$1,948.74	\$2,706.59
MELITON HERNANDEZ HERNANDEZ	\$1,948.74	\$2,706.59
11		
DEPARTEMENTO DE SERVICIOS MUNIC	CIPALES:	•
GABINO LOREDO JUAREZ	\$1, 954.45	\$2,706.59
MICHEL LABBACA	\$1 683 14	\$2 706 59

GABINO LOREDO JOANEZ	91, 334.43	Ψ2, 100.00
MIGUEL LARRAGA	\$1,683.14	\$2,706.59
MA. LEONOR RANGEL HERNANDEZ	\$1,954.45	\$2,706.59
ADITA MARCOS GASPAR	\$1, 914.26	\$2, 706.59
AMALIA HERRERA HERNANDEZ	\$1,840.48	\$2, 706.59
RIGOBERTO BAUTISTA MARTINEZ (CHOFER)	\$2,165.27	\$2,923.12

REGISTRO CIVIL:		
LUCIA ESTRADA HERNANDEZ	\$2,706.59	\$3,458.73

En el entendido que este incremento salarial por homologación será por única ocasión, y será integrada al salario del trabajador a partir del 01 de enero del año 2018, a razón de tener que integrarse en el presupuesto de egresos para el año 2018.





CLAUSULA 58.- El Ayuntamiento, y el Sindicato convienen en dar cumplimiento al artículo 437, de la Ley Federal del Trabajo, cuando se trate de reducir al personal sindicalizado en algún departamento, el H. Ayuntamiento Municipal comprobara a satisfacción del Sindicato el motivo del reajuste y si posteriormente se necesita reabrir la plaza, el sindicato como titular del Contrato Colectivo, presentara el o los candidatos a cubrir la vacante dando prioridad a los hijos de los trabajadores previa aprobación del examen de selección acorde al puesto, que elaboraran conjuntamente Sindicato y Municipio.

DE LOS RIESGOS DE TRABAJO

CLAUSULA 59Los riesgos de trabajo se regirán por las disposiciones en la materia establecidas en la Ley Federal del Trabajo y las presentes condiciones:

Al ocurrir algún accidente en el desempeño o con motivo de trabajo, se proporcionara la atención necesaria y se procederá de inmediato a levantar el acta correspondiente de acuerdo a los términos que se establecen a continuación, de estos accidentes deberán comunicarse en un plazo no mayor de 24 horas hábiles a la Oficialía Mayor y/o a la Dirección de Recursos Humanos. El jefe inmediato del trabajador o quien lo sustituye, con la intervención de la representación sindical elaboraran el acta respectiva, la que deberá contener.

*Nombre, categoría, adscripción, funciones y domicilio particular del trabajador.

*Informe pormenorizado de la comisión o servicio que desempeñaba al ocurrir el accidente en su caso dictamen médico.

Día, hora, lugar y circunstancias del accidente.

* Identificación de los testigos del accidente en su caso.

*Lugar al que fue trasladado el trabajador después del accidente y en su caso dictamen médico.

*La Dirección de Recursos Humanos tramitara el pago de los salarios y las indempizaciones correspondientes en caso de riesgo de trabajo de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.



* Cuando un trabajador sufra un riesgo de trabajo, se le restituira acorde a su capacidad en el puesto que desempeñaba o en otro compatible con el esfuerzo que pueda desarrollar de acuerdo a su aptitud física y mental, conforme a lo establecido en el Reglamento Medico que será de observancia obligatoria para el H. Ayuntamiento y el Sindicato.

MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE

CLAUSULA 60.- El H Ayuntamiento establecerá las medidas de higiene y de seguridad que determine la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas de San Luis Potosí, La Ley Federal de Trabajo, el Reglamento Federal de Seguridad e Higiene en el Trabajo, las Normas Oficiales Mexicanas referidas a las actividades del H. Ayuntamiento, las adicionales que estimen pertinentes y las que las autoridades competentes señalen.

La revisión Periódica se llevara cada 6 meses.

DE LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS Y MEDIOS DE APREMIO.

CLAUSULA 61.- Se puede imponer indistintamente, las siguientes correcciones disciplinarias al personal Sindicalizado atendiendo a la gravedad del asunto:

I.- Amonestación.

III.- Multa que no exceda del equivalente a siete veces el salario mínimo diario general vigente en el área geográfica y;

III - Recisión Laboral.

CLAUSULA 62.- Son Medios de Apremio:

I.- La multa a dos salarios mínimos vigente en la zona

II.- La comparecencia física de la persona.

III.- Separación de sus Trabajo por un término de hasta (5) Cinco días.

ESTIMULOS, RECOMPENSAS Y PRESTACIONES.

CLAUSULA 63.- El H. Ayuntamiento y el Sindicato se comprometen a elaborar el reglamento para otorgar premios, estímulos y recompensas a los trabajadores, mismo que señalara las bases y parametros de evaluación para definir en forma equitativa y justa a quien corresponde, entrando en vigor en el mes de marzo de cada año.

CLAUSULA 64.- El H. Ayuntamiento se compromete a entregar una despensa mensual a cada trabajador Sindicalizado y previo convenio con este el Ayuntamiento podrá ampliar el estímulo a la demás planta trabajadora, despensa que contendrá lo siguiente:

En una despensa Mensual:

- 1 litro de aceite
- 1 kilo de maseca
- 1 kilo de frijol
- 1 kilo de azúcar
- 1 kilo de harina
- 1 caja de nutrileche en polvo de 340 grs.
- 1/2 kilo de lentejas
- 2 sopas de fideo
- 1/4 de arroz
- 1 paquete de galletas marías
- caja de gelatina
- 1 lata de atún
- 2 sobre de maicena.

Adicionando a la despensa los siguientes productos:

- 1 lata de sardina.
- 1\paquete de papel higiénico.
- 1 basta dental.
- 1/4 de café molido.
- 1 lata de chiles en vinagre.
- 1 mayonesa.
- 2 litros de leche.

En el entendido que este incremento de productos a la despensa mensual, serán integrados a partir del 01 de enero del año 2018. a razón de tener que integrarse en el presupuesto de egresos fiscal para el año 2018.

CLAUSULA 65,- El H. Ayuntamiento se compromete a entregar anualmente un incentivo el día de las secretarias que se dará en la fecha que se señale el calendario (varia la fecha).



1

CLAUSULA 66.- El ayuntamiento se compromete a descontar a los trabajadores la cuota sindical ordinaria y extraordinaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del 2 % de su salario de acuerdo a los estatutos del sindicato y artículo 110 fracción VI de la Ley Federal del Trabajo, previa asamblea y aceptación por parte del gremio sindical.

CLAUSULA 67.- El H. Ayuntamiento y el sindicato, se reconocen la personalidad reciprocamente amplios derechos para hacerse asesorar y actuar conjuntamente con la comitiva sindical por la personas que así lo estimen conveniente, mismos que estarán presentes en todos los actos.

CLAUSULA 68.- El presente contrato Colectivo de Trabajo se celebra por tiempo indeterminado sujeto a revisión en la primera quincena del mes de junio del año 2019, y cada dos años contados desde la fecha de su depósito.

CLAUSULA 69.- El H. Ayuntamiento se compromete que en caso de fallecimiento de un trabajador por accidente de trabajo o muerte natural, está vacante puede ser cubierta por una persona propuesta por el sindicato como trabajador de base dejando a salvo sus derechos para poder formar parte de dicho gremio, con el visto bueno de la fuente patronal, así mismo se le concederá el periodo de prueba a que menciona la ley laboral para que demuestre las habilidades, destrezas y capacidades que requiera el área de trabajo a donde haya que desenvolverse.

CLAUSULA 70.- El H. Ayuntamiento se compromete a autorizar una licencia con goce de sueldo íntegro, así como las prestaciones derivadas al Secretario General del Gremio sindical.

CLAUSULA 71.- El H. Ayuntamiento se compromete con los trabajadores, que se dirijan con su jefe inmediato para darle a conocer las incidencias o necesidades propias de sus labores para que mediante soporte de documentos se solicite a la fuente laboral lo requerido (instrumentos de trabajo).

CLAUSULA 72.- El H. Ayuntamiento se compromete a revisar minuciosamente el rol de vacaciones del personal sindicalizado, los días de vacaciones que sean programados sin haber considerado un descanso intermedio obligatorio que otorgue la Ley Federal del Trabajo el Presente Contrato Colectivo de Trabajo, serán recorridos automáticamente adjuntando el día de descanso obligatorio al periodo de vacacional tomado.

CLAUSULA 73.- El H. Ayuntamiento se compromete que en caso de que haya una incapacidad previa a un periodo vacacional, el trabajador sindidalizado al término de la incapacidad, queda

Established Sales

3

obligado a presentarse con su jefe inmediato a reconfirmar por escrito el inicio del periodo vacacional, el cual podrá disfrujarse a partir de los cuarenta y ocho horas después de haberse firmado el permiso.

CLAUSULA 74.- El H. Ayuntamiento se compromete con todo personal sindicalizado quienes tienen derecho a ser evaluado para obtener un ascenso esto cuando existan vacantes, mismos que el H. Ayuntamiento en primer lugar tendrá la obligación de considerar para el concurso.

CLAUSULA 75.- Los trabajadores sindicalizados podrán efectuar permutas temporales o definitivas entre ellos, ya sea con los del mismo departamento con los de otros departamentos; pero en todo caso se requiere el acuerdo previo del H. Ayuntamiento. Son permutas temporales los permutantes sindicalizados conservaran en el lugar de donde satieron todos los derechos de antigüedad que tengan adquiridos así como el lugar del escalafón que les corresponda, mientras dura la permuta disfrutaran, para los efectos escalafonarios de los derechos de antigüedad del trabajador con quien permuten.

Cuando la permuta sea definitiva, el permutante conservara su antigüedad sindical y adquinrà las antigüedades de departamento y de categoria del trabajador con quien permute, así como todos los beneficios o prerrogativas de que este disfrute, con motivo de su trabajo, en el momento de efectuarse la permuta.

Estas permutas se deberán de dar a conocer al Departamento de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

CLAUSULA PRIMERA.- Todos los despachos y obligaciones no pactadas en el presente documento y que se encuentren establecidos tanto en la Ley de los Trabajadores al Servicio de la Instituciones Publicas del Estado de San Luis Potosi y la Ley Federal del Trabajo

CLAUSULA SEGUNDA.- Las presentes condiciones generales de trabajo son por tiempo indefinido y se integran al presente colectivo de trabajo mismo que se depositara el H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje dei Estado de San Luis Potosi y se revisara cada dos años salvo lo relativo a los salarios que se actualizara cada año en el mes de enero. Las mismas surtirán efectos a partir de la firma y año en el mes de enero. Las mismas surtirán efectos a partir de la firma y deposito ante el Tribunal de Conciliación y interar del Estado de San Luis Potosí.

The Holy Start

alex may Ence

CLAUSULA TERCERA: Ambas partes se obligan a revisar el presente contrato colectivo que contiene las condiciones generales de trabajo, en la primera quincena del mes de junio del año 2019, y succesivamente cada dos años Las presentes firmas corresponden al contrato colectivo de trabajo que celebra el H. Ayuntamiento Municipal de Axtla de terrazas, S.L.P., y el Sindicato Unico de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Municipal de Axtla de terrazas, S.L.P. PRESIDENTE MUSACIPAL SECRETARIA GENERAL S.U.T.S.A.A.T. CONSTITUCIONEL E AXTLA DE TERM C MARIA SOEG BAR H RECENDO. BALLERO C. MANUEL ALONSO BAUTISTA PROFR EL SINDICO MUNICIPAL SECRETARIO DE ORGANIZACIO Y PROPAGANDA EYES SOLOZARNO C.ASUNCION CRUZ PEREZ SECRETARIA DE PREVENCION SOCIAL TESORERO W C AUSENCIA VALDEZ CAMARGO LE GUTTERREZ C.P. JOSE DANIA SECRETARIO, DE ACTA Y ACUERDOS C CELEDONIO HERNANDEZ HERNANDEZ

SECRETARIO DE FINANZAS C. LUCIA ESTRADA HERNANDEZ

PRESIDENTE DE LA COMISION DE VIGILANCIA C. MA. GEORGINA BARRERA MENDEZ

PRIMER VOCAL DE COMISION DE VIGILANCIA C. PEDRO MARCIANO HERNANDEZ

SEGUNDO VOCAL DE COMISION DE VIGILANCIA

C. GABINO VAZQUEZ CATARINA

PRESIDENTE DE COMISION, MONOR C. CARLOS SALGEDO GANCHEZ

PRIMER VOCAL DE COMISSION DE HONOR Y JUSTICIA

C. RIGOBERTO MARTINEZ BAUTISTA

SEGUNDO VOCAL DE COMISION DE HONOR Y

JUSTICIA

C. JESUS HERNANDEZ CASTILLO

TESTIGOS DE HONOR

C.PROFRA. ANTONIA GARCIA RIVERA

PROFR. JOSE REEMS OJEDA GONZALEZ

SEGUNDO REGIDOR

ALVAREZ CERVANTES C. MARTINA

PROFR. ÁRTURO RODRIGUEZ

TERCER REGIDOR

CUARTO REGIDOR

ESPINOZA

ROFRA. JUANA GALLEGO **POZOS**

QUINTO REGIDOR

SEXTO REGIDOR

Escaneado con Camboa